



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 5/2010

REF.: Supresión de los Juzgados de Faltas de 1° y 2° Turnos

Montevideo, 2 de febrero de 2010.-

A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7673, referida a la supresión de los Juzgados de Faltas de 1° y 2° Turnos, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7673

En Montevideo, al primer día del mes de febrero de dos mil diez, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Omar Chediak González -Presidente-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Jorge Ruibal Pino y don Jorge Larrieux Rodríguez, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

I) que en Montevideo, de acuerdo a la normativa vigente, el procedimiento penal de las Faltas es atendido por los Juzgados de Faltas de 1° y 2° Turnos;

II) que la demanda de trabajo que soportan los mismos, no amerita la permanencia de dos turnos especializados en la materia, y en la actualidad no hay proporcionalidad entre el costo que devenga el servicio y el bien tutelado;

III) que la competencia relativa a las Faltas está regulada por el Código Penal y Código del Proceso Penal y debe ser asumida por órganos jurisdiccionales;

IV) que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes;

V) que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional, procurando una mejor prestación del servicio;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 239 num. 2 de la Constitución de la República y 55 ord. 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- Suprimir los Juzgados de Faltas de 1º y 2º Turnos a partir del día **1º de febrero de 2010.-**

2º.- Desde esa fecha, en Montevideo, se asigna la competencia de las Faltas a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal y serán atendidas por el Magistrado que reciba las comunicaciones de “otras dependencias”.-

3º.- Los expedientes que se encuentren en trámite a la fecha de supresión de estos Juzgados se remitirán, por única vez, a la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA), la que los adjudicará en forma aleatoria al turno penal correspondiente. El archivo y resto de la documentación se remitirán para su resguardo al lugar que dispongan los Servicios Administrativos.-

4º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la instrumentación de las medidas necesarias para la implantación efectiva del nuevo régimen, la redistribución de los recursos humanos y el destino de los recursos materiales de las sedes suprimidas.-

5º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos